

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente
á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo

Se admiten suscripciones al Diario
al precio de 6 pesetas semestra.

SUMARIO

Reales decretos.

Autoriza la contratación é instalación de la tubería de evacuación de vapor de las turbomotoras en el crucero «Cataluña».

Personal.

Sobre permiso á personal que desee tomar aguas medicinales.—Crea el distrito de Bueu y encarga de su mando al T. de N. D. E. Verdia.—Baja en la Armada del C. de N. D. J. Pastorín.—Destino al C. de N. D. J. Padriñan.—Continúa excedte. el C. de F. D. V. Cuervo.—Destino al T. de N. D. A. Montis.—Idem al íd. D. J. Coloma.—Gran cruz de S. Hermenegildo al Gral. de división D. V. Díaz del Río.—Licencia al Cmdte. D. J. I. Carranza.

Material.

Aprueba inventario del Hospital de Ferrol.—Sobre consignación en presupuesto de una subvención para el Asilo naval español de Barcelona.—Aprueba inventario del taller de herreros de ribera del Astillero de Ferrol.—Baja de un recalibrador de casquillos de cañón Nordenfelt al cargo del «Vasco N. de Balboa».

Circulares y disposiciones.

Pagas de toca á D.^a F. Martínez.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del Real decreto de veintiseis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos;

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que contrate directamente con la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica de Berlín, la construcción é instalación en el crucero *Cataluña*, de la tubería de evacuación de vapor de las turbo-motoras de energía eléctrica.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz

REALES ÓRDENES

PERSONAL

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

autorizar á los Generales-Directores é Inspectores de las diversas dependencias de este Ministerio, para que puedan dar permiso á los Oficia'es y demás personal subalterno á sus órdenes, al objeto de pasar al punto que deseen á tomar aguas medicinales siempre que las atenciones del servicio lo permitan; pudiendo los Jefes solicitarlo directamente de mi autoridad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 27 de Junio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Señores.....

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Capitán General del Departamento de Ferrol en carta oficial núm 903, de 11 de Marzo último y del informe de la Dirección de la Marina mercante:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creación del distrito marítimo de Bueu, con los límites siguientes: punta de San Clemente hasta el alto de Facho, comprendiendo Bueu, Cabo de Udra, Enseñada de Aldan y las Islas de Ous y Onza, que serán segregadas del distrito de Sanjenjo, á cuyo fin se consignó el crédito necesario á gastos de material, en el vigente presupuesto; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., se apruebe la determinación del expresado Capitán General respecto al Teniente de navío don Eduardo Verdia y Caula, que pasará á encar-

garse del citado distrito de Bueu, tan luego sea nombrado el Oficial que ha de sustituirle como 2.º interino de la Comandancia de Marina de Pontevedra.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Capitán de navío de la escala de reserva D. Juan Pastorín y Vacher, cause baja en la Armada por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria para ser retirado del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Excmo. Sr.: Con fecha 21 del corriente mes, me ha sido trasladada la siguiente Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra,

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente: En vista de la propuesta formulada por V. E. en 15 del corriente mes; el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Teniente Fiscal militar de Marina de la Fiscalía de ese alto Cuerpo, al Capitán de navío D. José Padriñán y San Pedro, en sustitución del de igual empleo que la desempeñaba.»

Lo que traslado á V. E. de Real orden, á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Vicente Cuervo y Loureiro continúe en situación de excedente forzoso en su actual empleo de Capitán de fragata de la escala de reserva, al que ha sido ascendido recientemente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante del distrito marítimo de Masnou, al Teniente de navío de 1.ª clase D. Antonio Montis y Allendesalazar, en relevo del Jefe de igual empleo D. Pedro Mercader y Zufia, que hace el número uno en el escalafón para su ascenso al empleo inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Director de Hidrografía.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el Teniente de navío D. Julio Coloma y Pérez, pase con toda urgencia á embarcar en la División naval de instrucción, en relevo del Oficial de igual empleo D. Servando Muñoz y Cramp, que quedará destinado en el Departamento de Cádiz.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante General de la División naval de instrucción.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra y en Real orden de 22 de Junio último, se dice á éste de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con fecha 29 del mes próximo pasado, el Real decreto siguiente:—En consideración á lo solicitado por el General de División de Infantería de Marina D. Víctor Díaz y del Río, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1898 en que cumplió las condiciones reglamentarias.—Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1907.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco Loño.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Julio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Comandante de Infantería de Marina, Secretario de la Inspección General de dicho Cuerpo D. José I. de Carranza y Fernández-Reguera, y el certificado facultativo que á la misma se acompaña:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al expresado Jefe dos meses de licencia por enfermo para Galicia, á fin de que pueda tomar las aguas mineral-medicinales de Mondariz y Caldas de Tuy.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Julio de 1907.

El Subsecretario,

José Ferrer.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sr. Intendente General de Marina.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Revisado en este Ministerio el inventario del Hospital de Marina de Ferrol, que acompaña el Capitán General del Departamento citado á su comunicación número 2.115, de 3 del corriente:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección y la Inspección General de Sanidad—ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

El Subsecretario,

José Ferrer.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Inspector General de Sanidad.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la exposición elevada á este Ministerio con fecha 3 de Mayo último por la Junta directiva del Asilo naval español de Barcelona, en solicitud de la cesión de un buque excluido del servicio activo con que poder reemplazar el que actualmente sirve á la citada fundación, así como que se le asigne una cantidad fija que contribuya al sostenimiento de su benéfico objeto:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien disponer se manifieste á la Junta directiva del referido Asilo, que en la actualidad no existe buque excluido que

poderle ceder, pero que respecto al donativo solicitado, se procurará incluir en presupuesto crédito suficiente para ello, que se regulará por la suma que le concede la Diputación provincial de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Material.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Vicepresidente de la Junta directiva del Asilo naval español de Barcelona.

Excmo. Sr.: Examinado en este Ministerio el inventario del taller de herreros de ribera del Astillero de Ferrol, que remite el Capitán General del Departamento citado, con su comunicación número 104, de 18 del corriente:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

El Subsecretario,

José Ferrer

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Capitán General del Departamento de Ferrol, número 1.017, de 3 del actual, en que participa haber dado de baja en el inventario del cañonero *Vasco Núñez de Balboa*, un recalibrador de casquillos de cañón de 57 mms. Nordenfelt, por innecesario á bordo:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlo, y disponer se aumente al cargo del Condestable de uno de los cañoneros de 1.ª clase á que se ha mandado cambiar su actual artillería por otra de la clase expresada.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

El Subsecretario,

José Ferrer

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. la adjunta resolución de este Consejo Supremo sobre pagas de tocas, referente á D.^a Florentina Martínez Hernández.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

El General Secretario,
F. Escario.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 17 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden como

comprendida en la Real orden de Marina de 14 de Julio de 1876, á D.^a Florentina Martínez Hernández, viuda del tercer Maquinista de la Armada D. Juan Martínez Martínez; cuyo importe de *trescientas* pesetas, duplo de las *ciento cincuenta* que de sueldo mensual en actividad disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada una vez, por la misma Habilitación que percibía los haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1907.

El General Secretario,
F. Escario.

Excmo Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE SUPERNUMERARIOS DE LA ARMADA

De venta en esta Administración al precio de 0,10 peseta.

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se repartirá á los suscriptores con el DIARIO.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL *una* peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, *ocho* pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 13 en adelante; de la Colección Legislativa á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid: de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar con la reclamación el importe de los números que pidan en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.